

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Comercio en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Con objeto de ir formando un avance de la estadística del trabajo en España y poder ofrecer una base segura de información en la actual crisis jornalera al Sr. Ministro de Fomento, sirvase V. S. reclamar de los Alcaldes de esa provincia los siguientes datos: Número de jornaleros de cada pueblo, expresando si hay falta de brazos para las necesidades del trabajo en la localidad, ó por el contrario, es mayor la oferta que la demanda del jornal medio que ganan los obreros en cada localidad.—Si la falta de trabajo es constante ó accidental y allí donde sean perennes las obras de jornale-

ros si estarían estos dispuestos á trasladarse á otra parte donde pudiesen encontrar trabajo seguro.»

En su virtud, y á fin de remediar la crisis obrera, espero de los señores Alcaldes de esta provincia que penetrados de la importancia que tiene el telegrama transcrito, remitirán con toda urgencia á este Gobierno los datos que se interesan, para en un plazo brevísimo poderlos enviar á la Dirección General de Comercio que los tiene reclamados.

Zamora 13 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Negociado 3.º -Circular.

Habiendo desaparecido el día 11 del actual del domicilio de Cleto Delgado Figueras, vecino de Revellinos, una mula y un burro de las señas que á continuación se expresan, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de citados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición del Alcalde de citado pueblo.

Zamora 15 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Señas.

Una mula de nueve meses, pelo castaño, sin herrar, alzada seis cuartas, estrellada, junta los corbejones y de la pata derecha pisa hacia dentro, tiene toda la clin bien formada.

Un burro de cuatro años, sin herrar, los cascotes de atrás sobresalientes, pelo color ceniza, alzada seis cuartas, forma cruz, de pelo negro en los encuentros delanteros, con una rozadura en el costillar izquierdo y esta tiene el pelo blanco.

EXPROPIACIONES

Realizado por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas á ocupar en el término municipal de Peñausende con las obras del trozo segundo de la carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma, he acordado señalar el día 28 del actual, á las once de su mañana, para que tengan lugar los pagos.

Estos se harán en la Casa Consistorial de dicho Peñausende con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Representante de la Administración y Pagador de Obras públicas, no entregándose los importes si no á los dueños reconocidos de las fincas, ó á sus Representantes debidamente autorizados, bien sea por poder general ó expreso para este caso, todo según previenen los artículos 38 de la ley de Expropiación forzosa y 62 de su Reglamento.

Se advierte que las cantidades consignadas en el expediente, están sujetas á los descuentos que rigen en la actualidad para todos los pagos del Estado.

Zamora 16 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Audiencia Territorial de Valladolid.

CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado convocar á exámenes que para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Secretarías judiciales de categoría de entrada habrán de celebrarse ante la misma como previene el artículo 55 del mismo Real decreto.

Los que deseen tomar parte en dichos exámenes, lo solicitarán por medio de instancia del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias la partida de bautismo ó certificación del Registro civil y certificación del Alcalde de la vecindad en que se acredite ha observado buena conducta.

Lo que por acuerdo de la Sala de Gobierno, se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en dichos exámenes.

Valladolid 13 de Diciembre de 1912.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—85

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTA

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1913.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia en la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 28 del mes actual á las once de su mañana, ante el señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Abjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . , del día . . . , para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1913, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, á los tipos siguientes:

Garbanzos á 30 pesetas fanega.

Patatas á 18 céntimos de peseta el kilo.

Arroz á 65 id. id. el id.

Fideos á 60 id. id. el id.

Bacalao á 1'40 pesetas el id.

Aceite á 1'70 id. el id.

Pimiento á 1'75 id. el id.

Sal á 15 céntimos el id.

Azucar á 1'20 pesetas el id.

Jabón Sevilla á 1'15 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse conseguido en esta Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Abjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . , del día . . . , para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1913, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital de Benavente durante el año de 1913.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 29 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Abjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . . , del día . . . , para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente durante el año de 1913, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1913.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 1 peseta 50 céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de 1 peseta 60 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 29 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Abjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . . , del día . . . , para la subasta de suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1913, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1913.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta veinticinco céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro durante el año de 1913, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITALES DE LA ENCARNACION Y SOTELO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1913.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm.a Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante quedará obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. T. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1913, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente)

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan . . .	Ración de 650 gramos	0'30
Cebada . .	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'04
Paja . . .	Id. ordinaria de 6 id.	0'26
Idem . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba . . .	Id. ordinaria de 12 id.	1'04
Carbón . .	Id. de un id.	0'11
Leña . . .	Id. de un id.	0'05
Carne . . .	Id. de un id.	1'30
Aceite . .	Id. de un litro.	1'48
Vino . . .	Id. de un id.	0'30
Petróleo .	Id. de un id.	1'03

Zamora 14 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—Felipe Olmedo, Secretario.

Contaduría de fondos del Presupuesto de la provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1913.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente, para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pesetas.
1.º Administración provincial.	6.856'18
2.º Servicios generales.	1.510'45
3.º Obras obligatorias.	2.455'62
4.º Cargas.	1.230'25
5.º Instrucción pública	8.208'41
6.º Beneficencia.	38.622'81
7.º Corrección pública	2.881'66
8.º Imprevistos	750
10 Carreteras.	6.873'68
12 Otros gastos.	5.378'21
Totales.	74.767'27

Zamora 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 31 de Diciembre de 1912.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, R. Sacristán.—El Secretario, Olmedo. R—81

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Relación certificada de las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho hasta 31 de Diciembre anterior, según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes que se lleva en esta oficina: Nombre de la mina: Haut Brion.—Término donde radica: Brandilanes.—Concesionario: D. Roberto de Ligondes.—Total: 294 pesetas.

Nombre de la mina: Enriqueta.—Término donde radica: Zafara.—Concesionario: D. Norberto Seobole.—Total: 105 pesetas.

Total: 399.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 del Reglamento sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911, y que surta los debidos efectos en la Administración de Contribuciones, se expide la presente, con el visto bueno del señor Interventor, en Zamora á 10 de Enero de 1913.—Manuel Moraga.—V.º B.º—C. Martín.

Diligencia.—Se extiende para hacer constar que en vista de los débitos que se expresan en la presente relación, se han practicado por esta Administración las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley en las carpetas-registro correspondientes á cada una de las minas de referencia.

Zamora 13 de Enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—88

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

NEGOCIADO DE APREMIOS

PRESUPUESTO DE 1913

RELACION de los descubiertos por el concepto de Industrial multa que con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procedase por el Arrendatario de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres de los deudores	Vecindad	Débitos
		PESETAS
D. Manuel Pasenal	Ceadea	671
Manuel Galán Viñuela	Rábano de Aliste	417'50
Marcelino Campano Rábano	Villafáfila	13'05
Frutos González Criado	Vezdemarbán	299'90
Francisco Rodríguez Blanco	Puebla	102'32

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 15 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez.

R—100

ZAMORA

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y alcoholes.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 9 del corriente, acordó aceptar la matrícula del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes de esta capital, para el año actual de 1913.

Dicha matrícula se encuentra expuesta al público en el Negociado de Impuestos y Arbitrios municipales durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán formularse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 13 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Miguel Moyano. R—86

CASTRONUEVO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal de consumos, que ha de regir en el año actual de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas; transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Castronuevo 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramiro Carnero. R—91

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Abelardo Hernández Piñuela, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Doy fe: Que en el escrito de demanda en juicio civil ordinario de mayor cuantía, presentada en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Baltasar Piorno y Prieto, en nombre y con poder bastante de D. Amadeo Laran Aimable, vecino de Matallana, en la provincia de León, como apoderado del Sr. William Willett, que lo es de Londres, contra D. Saturio de la Puente Rueda, sin domicilio fijo ni conocido, minero y mayor de edad, sobre cumplimiento de contrato de promesa de venta de las minas de estaño denominadas «Juanito» y «Valentina», sitas en término de Villadepera, ó declaración de nulidad y rescisión de dicho contrato con devolución por el demandado de seis mil ciento cincuenta pesetas y el interés legal, con ratificación y ampliación hasta cinco mil pesetas más de los embargos preventivos practicados, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando: Que por el Procurador de este Juzgado D. Baltasar Piorno Prieto, en nombre y con poder de D. Amadeo Laran y Aimable, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Matallana, en la provincia de León, y éste representando como mandatario al Sr. William Willett, vecino de Londres, mayor de edad, contratista y propietario, se presentó en este Juzgado con fecha siete del actual, escrito manifestando: Que en la ciudad de León en diez y seis de Septiembre último y ante el Sr. Notario D. Mateo García Vara, habían comparecido los señores Laran y el Sr. D. Saturio de la Puente Rueda, otorgando escritura por la que el

último se obligaba á enagenar al Sr. William Willett dos minas de estaño que decía poseer en término de Villadepera, denominadas «Juanito» y «Valentina», en precio de cuarenta mil pesetas, manifestando el Sr. D. Saturio de la Puente Rueda que antes de aquel acto tenía recibidas á cuenta del precio mil cuatrocientas pesetas y que recibía entonces ante el Sr. Notario y los testigos dos mil ciento y que las treinta y seis mil quinientas restantes las percibiría tan luego se inscribiera en el Registro de la propiedad de este partido la compraventa á favor del Sr. William Willett y que el otorgamiento de escritura, tendría lugar, tan pronto como el Sr. de la Puente Rueda inscribiera su título de propiedad en mentado Registro y terminase el expediente de revisión.

Resultando: Que más tarde el Sr. de la Puente Rueda, y según se justifica por el actor con las correspondientes letras de cambio, solicitó y obtuvo del Sr. Laran y Aimable mil doscientas cincuenta pesetas más á cuenta de la compraventa ó mejor del precio de compraventa de las minas antes relacionadas, manifestándole al hacer tal petición que era para atender á gastos de un buen negocio de una mina de cobre y remitidas las cantidades dichas por tener en cuenta el Sr. Laran las buenas noticias que el Sr. la Puente le daba y promesa de que pronto formarían la escritura de compraventa.

Resultando: Que además percibió según recibo que obra en autos mil cuatrocientas pesetas más á cuenta del precio de compraventa de dichas minas, habiendo recibido por tanto en total seis mil ciento cincuenta pesetas y sin que hasta la fecha haya cumplido su compromiso de venta ni se vea en él ánimos de cumplirlo ni pueda hacerlo por haber vendido con anterioridad al día diez y seis de Septiembre último la propiedad de sesenta y cinco centésimas partes de expresadas minas de Juanito y Valentina, visto lo cual por el hoy demandante y teniendo en cuenta que á pesar de los requerimientos extrajudiciales que se le han hecho éste no ha cumplido su compromiso, se veía precisado á presentar la demanda solicitando se dictase sentencia por la que se obligue al D. Saturio de la Puente Rueda á cumplir la obligación contraída por la escritura de diez y seis de Septiembre del año último de promesa de venta de las minas de estaño Juanito y Valentina y además se ratificaran y ampliaran los embargos practicados en diez y veinte de Diciembre último, entendiéndose la ampliación hasta cinco mil pesetas para costas.

Considerando: Que según ya declaró este Juzgado en auto de nueve de Diciembre anterior, al solicitarse embargo preventivo por el Procurador don Baltasar Piorno de treinta y cinco centésimas partes no vendidas por D. Saturio de la Puente Rueda de las minas Juanito y Valentina, radicantes en término municipal de Villadepera, en este partido, la cantidad que se reclama es líquida superior á quinientas pesetas y que el documento que al escrito correspondiente se acompañó, del que aparece la existencia de la deuda, es de los que por ser público, lleva aparejada ejecución.

Considerando: Que realizado dicho embargo preventivo se solicitó por el mismo Procurador nuevo embargo en escrito de diez y seis del mismo Diciembre, el que también se acordó por este Juzgado en auto de dieciocho de referido mes, fundando su resolución en las razones que adujo en el de nueve de Diciembre.

Considerando: Que para que los derechos nacidos de las diligencias de embargo practicadas á favor del hoy demandante no fueran ilusorias, este tenía que cumplir con las obligaciones que le impone el artículo mil cuatrocientos once de la ley Rituaria, como lo ha hecho presentando la oportuna demanda dentro del plazo en tal artículo seña-

lado, y que por lo tanto procede declarar, según se solicita, la ratificación de dichos embargos, lo que procede para asegurar indicados derechos y evitar la mala fe en perjuicio de acreedores legítimos y que de igual modo procede la ampliación solicitada en cantidad bastante á responder de intereses y costas, que el mismo demandante señala en cinco mil pesetas.

Considerando: Que á mayor abundamiento, la ratificación de embargo solicitada es procedente ya no solo por existir tal solicitud, sino por la sanción establecida en el mismo artículo mil cuatrocientos once en relación con el mil cuatrocientos trece y mil cuatrocientos dieciséis de la ley de Enjuiciamiento civil, ratificación y ampliación que se hará de cuenta y riesgo del Procurador que la solicita.

Vistos los artículos mil cuatrocientos once y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

S. S.ª por ante mí el Secretario y con acuerdo de su asesor el Letrado D. Ricardo Ballesteros Escalero, dijo:

Que debía tener y tenía por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos y copia simple que se acompañan y que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía; que se tenga por parte al Procurador Don Baltasar Piorno Prieto en el nombre que comparece y á virtud del poder del que hace uso, el que testimoniado que sea en autos se le devolverá y se confiere traslado de aquella á D. Saturio de la Puente Rueda, sin domicilio ni residencia fijos ni conocidos, á quien se notificará y emplazará en la forma que establecen los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijándose en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Que también debía ratificar y ratificaba los embargos preventivos practicados en diez y veinte de Diciembre último en las minas Juanito y Valentina en la forma y extensión en indicados autos determinada suficiente á responder de seis mil ciento cincuenta pesetas, mas cinco mil para intereses y costas en que dichos embargos se amplían, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Así por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Pedro Mendoza Bartolomé, Juez municipal en funciones del de primera instancia por ausencia de éste en uso de licencia, en Bermillo de Sayago á once de Enero de mil novecientos trece.—Pedro Mendoza.—El asesor, Licenciado Ricardo Ballesteros.—Ante mí, Abelardo H. Piñuela.»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en el mismo cumpliendo con lo mandado en el auto inserto con el fin de que le sirva de notificación en forma al demandado don Saturio de la Puente Rueda, sin domicilio fijo ni conocido, y de emplazamiento á los efectos que en el auto se acuerdan, extendiendo la presente cédula de notificación y emplazamiento á expresado demandado á quien se advierte que de no comparecer en indicados autos personándose en forma dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, y que la copia de referida demanda y documentos que á la misma se acompañan, se halla en la Secretaría de mi cargo á su disposición, donde puede pasar á recogerla.

Bermillo catorce de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela

R—107